

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00069-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 013. Cdno. 1.), se dispone:

**1.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia calendada 20 de enero de 2022 (consecutivos 001 y 005. Cdno. Segunda Instancia), por cuya virtud dispuso:

## **DECISIÓN**

Por lo anterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, **CONFIRMA** el auto del 5 de marzo de 2020, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Sin condena en costas por no haberse causado.

2.- En consecuencia, permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado, por cuanto en el mismo está pendiente por resolver la apelación de la sentencia dictada 5 de marzo de 2020 (fl. 162).

Notifiquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

## Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ca3062726acd3cf9fd8031f8ddc65facc0fff72465fb519424063d6b4cf0f95

Documento generado en 11/02/2022 02:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica